

RESOLUCIÓN No. 0106 03 MAYO 2023

POR LA CUAL SE DECRETA DESISTIMIENTO TACITO Y ARCHIVO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA DE LA FUNDACION AFROGUAJIRA NIT 900.141.485-8

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y/o adicionada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016, y Resolución 1810 del 20 de abril de 2023,

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de agosto de 2022, mediante oficio radicado de entrada No 20224840000050302 se recibió solicitud de reconocimiento de personería jurídica por parte del representante legal de la FUNDACIÓN AFROGUAJIRA el señor INEFER OLDAIR PRADOS SIERRA identificado con cedula de ciudadanía 1.118.861.513.

Que, una vez verificados la documentación presentada por parte del grupo jurídico de la Regional Guajira, se evidencio la falta de requisitos de acuerdo con lo establecido en la resolución 3899 de 2010 modificada y/o adicionada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016, la profesional KATERINE MANGA COGOLLO el 11 de octubre de 2022 solicitó a través de correo electrónico al peticionario completar la documentación, indicándole que contaba con un (1) mes para hacerlo.

Que el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 establece:

Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.



0106 03 MAYO 2023

Que de conformidad con los términos establecidos en la norma antes citada ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de solicitud de subsanación enviada al peticionario, sin que este haya procedido a aportar o completar la documentación, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por la ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición radicada de entrada número 20224840000050302 del 30 de agosto de 2022, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION AFROGUAJIRA**, identificada con NIT: **900.141.485-8** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio de la **FUNDACION AFROGUAJIRA** identificada con NIT: **900.141.485-8**, la calle 26 # 8 A – 06 Barrio Boca Grande Riohacha, La Guajira, correo electrónico: yohanis_mejia@hotmail.com y teléfono 3157882659

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha D.E.T. y C., Capital del Departamento de La Guajira, a los

03 MAYO 2023


TAIS ELENA ROMERO BORREGO
Directora (E) ICBF Regional Guajira

Revisó: Claudia González/Coordinadora Jurídica
Proyecto: Carlos Daza/abogado Contratista G.J.



48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0106 DEL 03 DE MAYO DEL 2023

En Riohacha D. T. E. y C., el día cinco (05) del mes de mayo del 2023, se notificó personalmente el (a) representante legal de la **FUNDACION AFROGUAJIRA**, identificada con NIT: **900141485-8**, señor (a) **INEFER OLDAIR PRADOS SIERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.118.861.513** expedida en Riohacha- La Guajira, del contenido de la Resolución **No. 0106 DEL 03 DE MAYO DEL 2023**, por medio de la cual "SE DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO Y ARCHIVO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LA FUNDACION AFROGUAJIRA NIT: 900141485-8", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Inefer Prados
INEFER OLDAIR PRADOS SIERRA
El (a) Notificado (a) C.C. **118861513**

Claudia Patricia Gonzalez Rodriguez
CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución **No. 0106 DEL 03 DE MAYO DEL 2023**, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI X NO _____

Se entrega copia integra de la Resolución **No. 0106 DEL 03 DE MAYO DEL 2023**, que contiene dos (02) paginas.

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Av. Aeropuerto Esq. 4 vías
PBX: 7272485 Ext: 550015

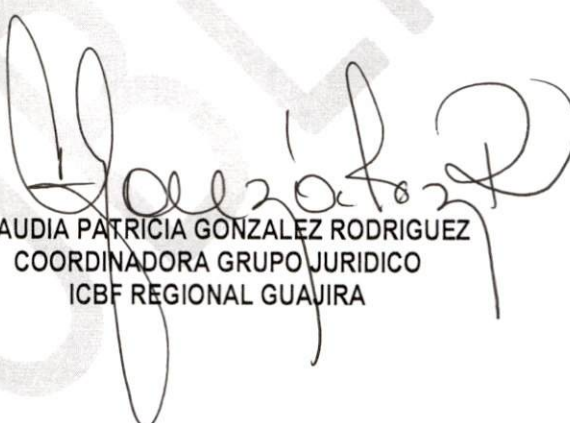
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0106 DEL 03 DE MAYO DEL 2023**, por medio de la cual "SE DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO Y ARCHIVO DE SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURÍDICA DE LA FUNDACION AFROGUAJIRA NIT: 900141485-8" de la **FUNDACION AFROGUAJIRA**, identificada con **NIT: 900141485-8**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **INEFER OLDAIR PRADOS SIERRA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.118.861.513 expedida en Riohacha- La Guajira, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el día cinco (05) del mes de mayo del 2023.

Para constancia se firma el día ocho (08) del mes de mayo del 2023.



CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO JURIDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

Proyectó: Natalia Escobar Rodriguez – secretaria Grupo Jurídico *pe*